

Supuestos Prácticos:

Ejemplo 1: CTA valenciana con 3 socios trabajadores (jornada completa), 2 trabajadores indefinidos jornada completa (uno de ellos ha renunciado expresamente a ser socio) y 1 trabajador temporal que ha trabajado 480 horas /año. ¿Cumple requisitos limitación contratación para clasificarse como Cooperativa Protegida?

Lo primero que tenemos que comprobar es si cumple con la Ley de Cooperativas Valenciana en este sentido y, por tanto, con el art. 13.11 de la Ley 20/1990. Vemos que sí, porque:

- Aunque tiene dos trabajadores con contrato indefinido, uno de ellos ha renunciado expresamente a ser socio y, por tanto, no computa a los efectos de los límites establecidos en la ley cooperativa valenciana. Por tanto, sólo computaría 1 indefinido, que es lo que me permite la ley cuando tengo menos de 10 socios.
- Y con respecto a los temporales, como la legislación cooperativa valenciana no establece limitaciones, pues tampoco hay problema.

Ahora bien, faltaría saber si cumple con el artículo 13.10, es decir, comprobar que el volumen de operaciones realizadas con terceros no socios, no supere el 50% del total de la cooperativa.

Volumen operaciones totales = 9.480 horas

3 socios trabajadores x 1.800 horas = 5.400 horas

2 trabajadores indefinidos x 1.800 horas = 3.600 horas

1 trabajador temporal = 480 horas

Volumen operaciones terceros no socios (trabajadores no socios) = 4.080 horas

El volumen operaciones con los terceros no socios (trabajadores no socios) con respecto al volumen total es de un 43% (4.080 horas/ 9.480 horas), con lo cual nos encontramos dentro del límite del 50% y, en consecuencia, se puede calificar como **Cooperativa Protegida**.

¿Y Cooperativa Especialmente Protegida? NO

El nº de trabajadores indefinidos es mayor a 1 (el supuesto del indefinido que ha renunciado a ser socio, si computa a los efectos del cálculo de los límites establecidos en el art. 8 Ley 20/1990, para considerar a una CTA, como especialmente protegida)

Ejemplo 2: Una CTA valenciana, con sólo dos socios trabajadores (a jornada completa) y 5 trabajadores temporales (media jornada c/uno durante 10 meses). ¿Es cooperativa protegida? ¿Y especialmente protegida?

En el marco de la Ley de Cooperativas Valenciana, la cooperativa cumple con los límites a la contratación porque no tiene ningún trabajador indefinido y la Ley de Cooperativas Valenciana no limita la contratación temporal.

Para comprobar si es Cooperativa fiscalmente Protegida, además de encontrarse dentro estos límites, hay que cumplir con el art. 13.10 de la Ley 20/1990 Régimen Fiscal de Cooperativas.

Volumen operaciones totales: 7.350

2 socios trabajadores x 1.800 horas/año = 3.600 horas

(5 trabajadores temporales x 900 horas /año) x 10/12 = **3.750 horas**

Es evidente que el volumen de operaciones los terceros no socios (trabajadores) supera el 50% del volumen total de trabajo ($50\% \text{ s/ } 7.350 = 3.675$), en consecuencia, aunque la cooperativa cumple con su legislación cooperativa respecto a las limitaciones a la contratación, no puede calificarse como una Cooperativa Protegida. Por tanto, tampoco puede ser Especialmente Protegida.

Sería una **Cooperativa No Protegida**.